



*EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2016-00315-00
DEMANDANTE: MARTA MILENA CHARRIS DUEÑAS
DEMANDADO: ALFREDO CASTRO TORRES*

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho informándole que resulta pertinente oficiar al pagador para que corrija la casilla en la cual efectúa las consignaciones dentro del presente proceso. Sírvase proveer.

Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, revisado el expediente se tiene que el pagador de CASUR consigna los dineros que se suscitan en la casilla No. 1 por concepto de ejecutivo, sin embargo, habida cuenta que se concilió la cuota alimentaria dentro del presente proceso, se le ordenará que los consigne en la casilla No. 6 por concepto de cuota alimentaria.

Así las cosas, este Despacho de conformidad con los artículos 43 y 44 del Código General del Proceso, ordena requerir al pagador de CASUR, con el fin de que los dineros que consigna dentro del presente proceso sean depositados en la casilla No. 6 por concepto de cuota alimentaria en la cuenta judicial No. 084332042001 asignada en este Despacho Judicial, dentro del presente proceso y a favor de la demandante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Requerir al pagador de CASUR, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 318-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 25 de fecha 15 de abril de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2016-00315-00
DEMANDANTE: MARTA MILENA CHARRIS DUEÑAS
DEMANDADO: ALFREDO CASTRO TORRES

Malambo, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 0593AB

Señor pagador
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL – CASUR.
Carrera 7 No. 12B - 58
Bogotá D.C. - Cundinamarca
judiciales@casur.gov.co

EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2016-00315-00
DEMANDANTE: MARTA MILENA CHARRIS DUEÑAS C.C. 1129534837
DEMANDADO: ALFREDO CASTRO TORRES C.C. 72136281

Este Juzgado, le informa que de conformidad con auto de fecha 15 de abril de 2021, decidió requerirlo con el fin de que corrija la forma de consignación en el entendido en que **los dineros que consigna dentro del presente proceso sean TODOS depositados en la casilla No. 6 por concepto de cuota alimentaria** en la cuenta judicial No. 084332042001 del Banco Agrario de Colombia asignada a este Despacho Judicial, y a favor de la demandante y NO en la casilla No. 1 como viene haciendo, ello teniendo en cuenta conciliación extrajudicial suscrita por las partes en cuanto a la cuota alimentaria.

En consecuencia, sírvase acatar lo aquí decidido y realice las consignaciones correctamente, teniendo en cuenta la casilla asignada, el número completo de radicado del proceso (23 dígitos) y los números de identificación de la parte demandante y demandada.

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa de dos a cinco salarios mínimos, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Al contestar, cite el número de radicación y partes del proceso y remita la respuesta correspondiente únicamente vía correo electrónico.

Atentamente,


DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.

